APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, CONFORME SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA Nº 74/VII REG.

TALCA, 22 DE MARZO DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 y su modificación conforme Ley Nº 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015 y que modifica el Servicio Nacional de la Mujer, Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020 y Ley N° 21.289 de presupuesto para el año 2021, Resolución Nº 6,7,8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; Resolución Exenta N° 1588/SG del 31 de diciembre del año 2019, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de SernamEG para el año 2020 y Resolución Exenta N° 678/SG del 31 de diciembre del año 2020, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de SernamEG para el año 2021 para el programa MJH, Resolución Exenta RA 121830/598/2020 de nombramiento de la Directora Regional de fecha 28 de octubre del año 2020, Resolución Nº 19/SG de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de genero, Resolución Exenta Nº 1586/SG de fecha 31 de diciembre del año 2019 que aprueba Orientaciones Técnicas del programa MSM y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº 91/VII Reg., de fecha 28 de marzo del año 2020, Resolución Exenta Nº 173/VII Reg., de fecha 8 de septiembre del año 2020, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2º Que, en el marco de las competencias institucionales corresponde ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, así también ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE.
CONTROL LEGAL

3º Que, dentro de sus líneas programáticas, SERNAMEG, ha implementado el Programa **"MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD",** contribuyendo a través de él, a la Promoción de la autonomía física de las mujeres y jóvenes por medio de la entrega de herramientas que fomente el empoderamiento en la toma de decisiones, promuevan la igualdad de mujeres y hombres y la no discriminación de las mujeres.

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Linares, suscribieron con fecha 27 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº 91/VII Reg., de fecha 28 de marzo del año 2020, Resolución Exenta Nº 173/VII Reg., de fecha 8 de septiembre del año 2020 todas de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

6° Que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas, sin embargo dicha decisión generó una serie de nudos críticos y dificultades en los territorios produciendo un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de prestadores de servicios contratados por los ejecutores públicos, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de honorarios, problemas agudizados durante la pandemia, y un sinfín de otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario, a raíz de lo cual lo se elabora "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del Departamento de Gestión de Programas, en mérito del cual SernamEG ha dispuesto modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, llevando a cabo modificación del convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, esto es hasta el 31 de diciembre del año 2021 evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

7º Que, conforme a lo anterior, SernamEG, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Linares, firman modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución, para el desarrollo del programa "PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD", a fin de extender su vigencia y ajustar su línea presupuestaria a los cambios ya indicados, conforme se indica.

RESUELVO:

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES", conforme el siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCION REGIONAL DEL MAULE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, "PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD".

En Talca a 22 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.130.300-4, representada por su Alcaldesa (S) doña **EVELYN VILLAR CAMPOS**, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en Kurt Möller Nº 391, comuna de Linares, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de LINARES, suscribieron con fecha 27 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta N° 91/VII Reg., de fecha 28 de marzo del año 2020 y Resolución Exenta N° 173/VII Reg., de fecha 8 de septiembre del año 2020, todas de esta Dirección Regional la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.
En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.
De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado y suscrito por los comparecientes, en el sentido de prorrogar el convenio y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021, lo cual obliga a reemplazar numeral 3 de la cláusula Octava, Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, para el periodo 2021, modificar el numeral 3 de la cláusula Decima, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor para el periodo 2021, además de incorporar un nuevo numeral denominado N° 13 y cláusula vigésima segunda, vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

PRIMERA MODIFICACION.- Reemplaza el numeral 3 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, para el periodo 2021 del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

"CLÁUSULA OCTAVA; COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL SERNAMEG.
N° 3.- SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $ 24.786.243.- *(veinticuatro millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y tres pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Código Ítem	Nombre Ítem	Código Sub Ítem	Nombre Sub Ítem	Monto total anual
20	Gastos en RRHH	21	Personal a Honorario con Ley 16.744	$ 11.027.634
		21	Personal a Honorario con Ley 16.744	$ 10.764.081
		21	Personal a honorario	$ 0
		22	Personal Código del Trabajo	$ 0
30	Gastos en Administración	33	Materiales de Uso y Consumo	$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo	$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo	$ 0
		34	Servicios Básicos	$ 0
		39	Otros Gastos de Administración	$ 0
40	Gastos Operacionales	42	Alimentación y Bebidas	$ 0

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

		42	Alimentación y Bebidas	$ 826.246
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 1.295.069
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 0
		44	Servicios Básicos	$ 0
		45	Gastos de Traslados	$ 0
		45	Gastos de Traslados	$ 0
		46	Publicidad y Difusión	$ 450.000
		47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	$ 0
		49	Seguro de accidentes	$ 0
		49	Otros gastos operacionales	$ 423.213
TOTAL, PRESUPUESTO				**$ 24.786.243**

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* **$ 6.339.727. - (seis millones trescientos treinta y nueve mil setecientos veintisiete pesos)** proveniente de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2021, *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

La ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$18.446.516.- (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos dieciséis pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

SEGUNDA MODIFICACION.- Elimina numeral 2 y 3 de la cláusula Decima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, para el periodo 2020-2021, del convenio ya individualizado, pasando a modificar el resto de numerales quedando como sigue:

"DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto comunal respectivo.

3. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas y la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos de SernamEG.

4. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

5. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,.

10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder".

TERCERA MODIFICACION.- Incorpora un nuevo numeral 11 a la cláusula Decima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, quedando de la manera que sigue:

"CLÁUSULA DECIMA; COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.

N° 11; *Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su*

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE

gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente."

CUARTA MODIFICACION.- Reemplaza texto en la cláusula Vigésima Segunda, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONVENIO;

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora."*

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, consta de Resolución TRA N° 121830/598/2020 de fecha 28 de octubre del año 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcaldesa (S) doña **EVELYN VILLAR CAMPOS** para representar a la **I. Municipalidad de LINARES**, consta en Decreto Alcaldicio N° 132 de fecha 7 de febrero del año 2020".

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese la transferencia de fondos a la entidad ejecutora en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en convenio, para el periodo del año 2021.

ARTICULO TERCERO: Transfiérase los recursos que demanda la presente resolución por el monto de ***$18.446.516.- (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos dieciséis pesos)*** e impútese el gasto que involucre la misma, al programa Mujer Sexualidad y Maternidad subtitulo 24, ítem 01, asignación 010, del presupuesto del año 2021, recursos asignados para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE * SERV. NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO * REGION DEL MAULE

ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG REGION DEL MAULE

AMH/ALV/JVT/SRF/alv
DISTRIBUCION
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

"PROGRAMA MUJER SEXUALIDAD Y MATERNIDAD"

En Talca a 17 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de la Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, cédula nacional de identidad N° : ambos con domicilio en calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad De Talca, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. 69.110.400-1, representada por su Alcalde (S) don ARIEL AMIGO VIDAL, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle 1 norte N° 797, comuna de Talca, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de TALCA, suscribieron con fecha 27 de marzo del año 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta N° 92/VII Reg., de fecha 31 de marzo del año 2020 y Resolución Exenta N° 174/VII Reg., de fecha 9 de septiembre del año 2020, todas de esta Dirección Regional la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

MUNICIPALIDAD DE TALCA
ABOGADO DE
ASESORÍA
JURÍDICA

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado y suscrito por los comparecientes, en el sentido de prorrogar el convenio y extender su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021, lo cual obliga a reemplazar numeral 3 de la cláusula Octava, Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, para el periodo 2021, modificar el numeral 3 de la cláusula Decima, Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor para el periodo 2021, además de incorporar un nuevo numeral denominado N° 13 y cláusula vigésima segunda, vigencia del Convenio, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

PRIMERA MODIFICACION.- Reemplaza el numeral 3 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, para el periodo 2021 del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

"CLÁUSULA OCTAVA; COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL SERNAMEG.

N° 3.- SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $ $24.854.575 ***(veinticuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos)***. *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

I. MUNICIPALIDAD
ABOGADO
ASESORIA JURIDICA

Código Ítem	Nombre Ítem	Código Sub Ítem	Nombre Sub Ítem	Monto solicitado a SERNAMEG
20	Gastos en RRHH	21	Personal a Honorario con Ley 16.744	$ 11.031.480
		21	Personal a Honorario con Ley 16.744	$ 10.757.457
		21	Personal a honorario	$ 0
		22	Personal Código del Trabajo	$ 0
30	Gastos en Administración	33	Materiales de Uso y Consumo	$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo	$0
		33	Materiales de Uso y Consumo	$0
		34	Servicios Básicos	$0
		39	Otros Gastos de Administración	$ 0
	Gastos Operacionales	42	Alimentación y Bebidas	$ 0
		42	Alimentación y Bebidas	$ 180.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 600.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	$0
		44	Servicios Básicos	$ 0
		45	Gastos de Traslados	$ 0
		45	Gastos de Traslados	$ 0
		46	Publicidad y Difusión	$ 0
		47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	$ 0
		49	Otros gastos operacionales	$ 2.285.638
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 24.854.575**

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

ABOGADO
ASESORIA JURIDICA

*La **primera remesa** correspondiente a la suma de* **$ 6.266.394. - (seis millones doscientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos)** proveniente de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2021, *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **$18.588.181- (Dieciocho millones quinientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

SEGUNDA MODIFICACION.- Elimina numeral 2 y 3 de la cláusula Decima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, para el periodo 2020-2021, del convenio ya individualizado, pasando a modificar el resto de numerales quedando como sigue:

"DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.

2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto comunal respectivo.

3. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas y la correcta implementación del programa según las Orientaciones Técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos de SernamEG.

4. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.

5. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SernamEG.

7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ABOGADO
ASESORÍA JURÍDICA

8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,.

10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder".

TERCERA MODIFICACION. - Incorpora un nuevo numeral 11 a la cláusula Decima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, quedando de la manera que sigue:

"CLÁUSULA DECIMA; COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.

N° 11; *Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente."*

CUARTA MODIFICACION.- Reemplaza texto en la cláusula Vigésima Segunda, Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL CONVENIO;
El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.
El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:
- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora."*

ABOGADA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO. REGION DEL MAULE CONTROL LEGAL

ABOGADO ASESORÍA JURÍDICA

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, consta de Resolución TRA N° 121830/598/2020 de fecha 28 de octubre del año 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (S) don **ARIEL AMIGO VIDAL** para representar a la I. Municipalidad de TALCA, se concede por el solo ministerito de la Ley conforme art. 62 de la ley N°18.695 orgánica constitucional de Municipalidades.

REPUBLICA DE CHILE * REGION DEL MAULE * SERV. NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DEL MAULE

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDE SUBROGANTE

ARIEL AMIGO VIDAL
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

I. MUNICIPALIDAD
ABOGADO
ASESORÍA
JURÍDICA